

A N E X O

Núm. expte.: MA/052/PTA.
 Empresa: General de Voz, Datos e Internet, S.L.
 Localización: Málaga (PTA).
 Inversión: 2.733.739,61 €.
 Subvención: 683.434,90 €.
 Empleo.
 Crear 30.
 Mant.: -

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la estación de autobuses de Almería.

Con fecha 12 de diciembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Almería aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión de 21 de octubre de 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales.

Se hace necesario trasladar a las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias que el Ordenamiento Jurídico atribuye al titular de la Consejería en materia de gestión económica, como consecuencia de la efectiva implantación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de septiembre de 1999; en efecto, la aplicación de dicho sistema aconseja que, para una gestión más celer y eficaz, las competencias para la aprobación de gastos, autorización de compromisos y formulación de propuestas de pago, que el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asigna al titular de la Consejería sean ejercidas por los respectivos Titulares de las Delegaciones Provinciales en lo relativo a la nómina del personal de administración y servicios dependiente de la correspondiente Delegación Provincial. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la delegación.

Se delegan en los Titulares de las Delegaciones Provinciales las facultades que el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye al Titular de esta Consejería en orden a autorizar gastos e interesar de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos, en relación con todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, relativos a los gastos del personal de administración y servicios dependiente de la correspondiente Delegación Provincial, con la excepción de los que, como consecuencia del cumplimiento de sentencias, sean objeto de reconocimiento, liquidación y abono de forma particularizada, sin inclusión en nómina.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán, según su correspondiente naturaleza, conforme a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico sobre la materia y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus respectivos reglamentos.

Artículo 3. Revocación y avocación.

El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, así como avocar, mediante acuerdo motivado, el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las Resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 5. Explicación de la delegación.

En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo

con lo establecido en los artículos sexto y séptimo, de la Orden de 20 de julio de 2002 (BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002), por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación Ayudas destinadas a las Universidades y Centros Públicos de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el artículo sexto, de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al concepto presupuestario 741, Servicio 17, Programa 54A, créditos cofinanciados con FEDER. El plazo de realización de las actividades a realizar es desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2004.

El importe de las ayudas se distribuye de la siguiente manera:

UNIVERSIDADES	PRESUPUESTO ACEPTADO	% PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	102.128 €	100 %	102.128 €
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	85.560 €	100 %	85.560 €
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	257.208 €	100%	257.208 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	639.686 €	100 %	639.686 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	30.955 €	100 %	30.955 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	54.693 €	100 %	54.693 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	288.205 €	100 %	288.205 €
UNIV. PABLO DE OLAVIDE	52.215 €	100 %	52.215 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	751.389 €	100 %	751.389 €
C.S.I.C.	363.278 €	100 %	363.278 €

En los tabloncillos de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página web de los mismos, se publicará la relación de los grupos incluidos en la ayuda otorgada al Organismo correspondiente.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- Realizar las actividades para las que reciben la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, la Consejería de Educación y Ciencia o por la Entidad colaboradora, y a las de control financiero de los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y a las instancias de control de la Unión Europea.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a los Organismos a los que pertenezcan el responsable de grupo que actúe como coordinador de la acción, el 75% del importe concedido, ostentando la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Quinto. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPCA, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Para la justificación de la ayuda, los citados Organismos remitirán a la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía una certificación expedida por el responsable en materia económica de los citados Organismos, conforme al modelo de financiación recogido en el Anexo II de la citada Orden de 20 de julio.

La justificación consistirá en la aportación de los documentos justificativos que acrediten el gasto total y el pago de la actividad subvencionada, aunque el importe sea menor. Asimismo, se hará constar la citada certificación que los gastos se han aplicado a su finalidad y al cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en esta Resolución.

En los gastos que amparen desplazamientos, la justificación consistirá en la liquidación de dieta o documento de gastos justificativos relacionados con la actividad.

En el caso de ser aportadas fotocopias de los documentos justificativos, éstas deberán estar debidamente compulsadas, no teniendo validez las fotocopias simples.

En el caso de que la justificación de los gastos efectuados se realice en moneda extranjera deberá acompañar documento justificativo del cambio oficial de dicha moneda a la española, en la fecha de realización de la actividad.

En todos los casos los gastos a los que se hace referencia deberán ser efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/1994.

El plazo de justificación del primer pago será en un plazo máximo de 8 meses desde la realización del mismo, y el del segundo, en un plazo máximo de 8 meses desde la realización de la última actividad, considerando como fecha máxima de ésta el 31 de diciembre de 2004.

Sexto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las obligaciones de justificar.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis, de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Séptimo. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Octavo. Pie de recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General de Universidades e Investigación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos sexto y séptimo de la Orden de 19 de julio de 2002, BOJA núm. 103, de 3 de septiembre de 2002, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades de Andalucía, con presupuestos aceptados según la siguiente relación:

- Universidad de Almería: 245.800,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Cádiz: 417.030,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Córdoba: 1.307.650,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Granada: 2.153.384,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Huelva: 212.000,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Jaén: 226.880,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Málaga: 577.756,00 € presupuesto aceptado.
- Universidad Pablo Olavide: 211.951,04 € presupuesto aceptado.
- Universidad de Sevilla: 1.172.200,00 € presupuesto aceptado.
- Univ. Intern. Andalucía: 75.000,00 € presupuesto aceptado.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al crédito del Capítulo 7, Servicio 17, Programa 54.A, créditos cofinanciados con FEDER, siendo su ámbito de aplicación la adquisición

de equipamiento e infraestructura científica, estando comprendido su plazo de ejecución, durante el período 2002-2003. La cantidad concedida es la siguiente:

- Universidad de Almería: 245.800,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Cádiz: 417.030,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Córdoba: 1.307.650,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Granada: 2.153.384,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Huelva: 212.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Jaén: 226.880,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Málaga: 577.756,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad Pablo Olavide: 211.951,04 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Universidad de Sevilla: 1.172.200,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.
- Univ. Intern. Andalucía: 75.000,00 euros, lo que representa el 100% del presupuesto aceptado.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención o ayudas tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en los artículos 105 y 108.f de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

e) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la LGHPCA, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido, sobre el coste de la actividad desarrollada.